

Resolución No. (056) de 200 30 DIC. 2008

“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EXENCION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 32, numeral 7° de la Ley 136 de 1994, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que el artículo 36 de la Ley 136 de 1994, señala: “Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ...7°) Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas de conformidad con la ley”.
- b.- Que el artículo 38 de la Ley 14 de 1983, establece: “Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”.
- c.- Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder exención en el pago del Impuesto Predial Unificado a los inmuebles que se destinen al funcionamiento de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, durante las vigencias fiscales de 2009, 2010 y 2011.

PARAGRAFO 1°. El beneficio será concedido siempre y cuando el inmueble destinado al funcionamiento de Hogares comunitarios de Bienestar familiar sea de propiedad de la madre comunitaria o su cónyuge o compañero permanente

PARRAGRAFO 2°. La exención de que trata el presente artículo no incluye el valor de la sobre tasa ambiental.

PARRAGRAFO 3°. Para ser beneficiario de la presente exención, deberá cumplirse los siguientes requisitos:



Acuerdo No. (056) de 200 30 DIC. 2008

a.- Presentar solicitud ante el secretario de Hacienda Municipal, en el mes de enero del año gravable 2009; para los años 2010 y 2011 en el mes de Noviembre del año inmediatamente anterior, el cual se configura el presupuesto de hecho que da fundamento al beneficio fiscal

b.- presentar certificación expedida por el Instituto Bienestar Familiar en el sentido que la beneficiaria se encuentra inscrita como madre comunitaria y que el inmueble objeto de exención se encuentra al servicio de un hogar comunitario de Bienestar Familiar o por certificación enviada por el I.C.B.F. que contenga la identificación de los hogares comunitarios así como su dirección.

c.- Presentar certificado actualizado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud de exención.

d.- Si el inmueble objeto de la solicitud de exención es de propiedad del cónyuge o compañero permanente de la Madre Comunitaria, se deberá acreditar dicha circunstancia, con el respectivo Registró Civil matrimonio o Declaración extra juicio.

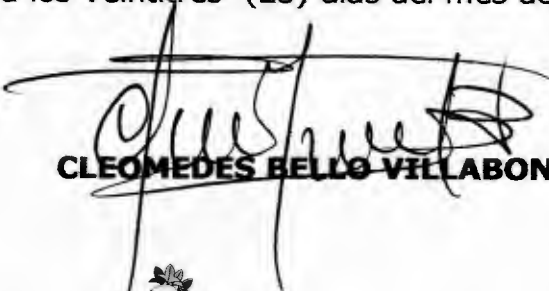
ARTÍCULO SEGUNDO.- El beneficio tributario en el presente Acuerdo Municipal, comprende únicamente el valor del Impuesto Predial Unificado, debiendo el contribuyente efectuar el pago de los demás conceptos liquidados.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que las personas beneficiadas puedan acceder al presente beneficio tributario, deberán estar a Paz y Salvo con sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de enero del 2009 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho (2008).

El Presidente,


CLEOMEDES BELLO VILLABONA



Acuerdo No. (056) de 2008 30 DIC. 2008

La Secretaria General,

Nubia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,

Fernando Vargas Mendoza
FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,

Carmen Lucia Agredo Acevedo
CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 056 del 2008, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

Cleomedes Bello Villabona
CLEOMEDES BELLO VILLABONA

La Secretaria General,

Nubia Suarez Rangel
NUBIA SUAREZ RANGEL

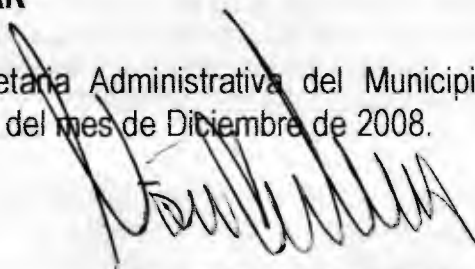


ACUERDO No. **056** DE 2008

30 DIC. 2008

PROYECTO DE ACUERDO No. 080 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A INMUEBLES DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR"

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.

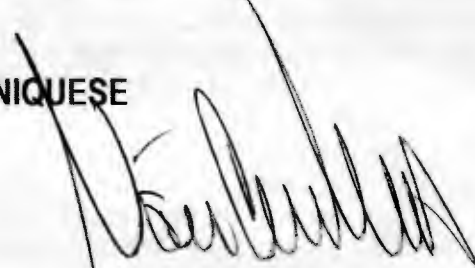


NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

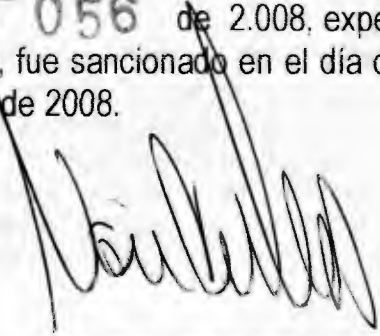


NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. **056** de 2.008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2008.



NESTOR CASTRO NEIRA
Alcalde de Bucaramanga (E)